



# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

---

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene como objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo de Dirección del Campus de la Universidad Nacional Autónoma de México en Juriquilla, Querétaro (***Consejo de Dirección***).

**Artículo 2º.** El Consejo de Dirección es un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación y toma de decisiones administrativas, ***así como*** financieras no reservadas al Patronato ***Universitario***.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

**Artículo 3º.** El Consejo de Dirección está integrado por:

- I. El Presidente, quien será electo anualmente de manera rotativa, de entre los directores de las entidades académicas que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*, con voz y voto;
- II. Los directores de las entidades académicas que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*, con voz y voto;
- III. Los jefes, directores o coordinadores de las extensiones de las entidades académicas adscritas en el *Campus UNAM-Juriquilla*, que tienen derecho a voz, y
- IV. El Coordinador de Servicios Administrativos quien fungirá como Secretario, con derecho a voz, quien suplirá al Presidente del Consejo de Dirección en caso de ausencia, sin derecho a voto.

El titular de la Oficina Jurídica, será el asesor jurídico del Consejo con derecho a voz.

***A propuesta del Presidente del Consejo y con la anuencia de los consejeros, se podrán incorporar a invitados especiales para tratar asuntos específicos, quienes tendrán derecho a voz.***

**Artículo 4º.** El Consejo de Dirección **tiene** las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Designar anualmente a su Presidente;
- II. Proponer y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección;
- III. Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador de Servicios Administrativos;
- IV. Designar al titular de la Oficina Jurídica del *Campus UNAM-Juriquilla*, previa consulta con el Abogado General;
- V. Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto para las necesidades generales del *Campus UNAM-Juriquilla*, elaborado por el Coordinador de Servicios Administrativos;
- VI. Proponer y aprobar de **conformidad con** la Legislación Universitaria, políticas, lineamientos, normas y demás disposiciones de carácter interno del *Campus UNAM-Juriquilla*, que regulen la prestación eficiente y oportuna de los servicios administrativos;
- VII. Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, las propuestas de la Coordinación de Servicios Administrativos para la ejecución de proyectos de modernización administrativa, que agilicen y simplifiquen la prestación de los servicios a las entidades académicas que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*;
- VIII. Establecer mecanismos y sistemas de modernización, simplificación y desconcentración administrativa, que agilicen los trámites y servicios que se proporcionen a las entidades **académicas** que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*;
- IX. Crear comisiones o comités y grupos de trabajo que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, culturales, deportivas y demás que requiera el *Campus UNAM-Juriquilla*;
- X. Analizar y evaluar las actividades e informes que presente la Coordinación de Servicios Administrativos, y en su caso, dictar las acciones preventivas y correctivas que juzgue convenientes;
- XI. Dictar las medidas conducentes para mantener el orden, la estabilidad y la seguridad de la vida cotidiana dentro del *Campus UNAM-Juriquilla*, y
- XII. Las que le confiera la Legislación Universitaria, el Rector y **demás** autoridades de la **Universidad** en el ámbito de su competencia.

**Artículo 5º.** El Presidente del Consejo de Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir, las sesiones del Consejo de Dirección;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo de Dirección;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo de Dirección;
- IV. Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador de Servicios Administrativos, **previa aprobación** por los consejeros titulares;
- V. Analizar y aprobar el plan de trabajo, acciones e informes del Coordinador de Servicios Administrativos, en su calidad de superior jerárquico;

- VI. Supervisar **el** cumplimiento **de los acuerdos y recomendaciones aprobados** por el Consejo de Dirección;
- VII. Representar al Consejo de Dirección y a la Universidad Nacional Autónoma de México, ante las autoridades universitarias, las autoridades federales, estatales o municipales, personas morales y físicas **vinculadas** con las actividades que se **realizan** en el *Campus UNAM-Juriquilla*;
- VIII. Establecer las medidas necesarias para resolver los casos de contingencia que se presenten en las instalaciones del Campus UNAM-Juriquilla, con el objeto de preservar el patrimonio universitario, y en su caso, informar a la brevedad al Consejo de Dirección al respecto, y**
- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria o el Consejo de Dirección.

**Artículo 6º.** El Coordinador de Servicios Administrativos, en su calidad de Secretario del Consejo de Dirección, **tiene** las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir al Presidente en el desempeño de sus facultades y funciones que le son inherentes en relación con el Consejo de Dirección;**
- II. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo de Dirección;**
- III. Participar con voz sin voto, en las sesiones del Consejo de Dirección;
- IV. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión del Consejo de Dirección y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo;
- V. Elaborar las convocatorias para las sesiones que hayan sido aprobadas por el Presidente, citando a los miembros e invitados del Consejo de Dirección;**
- VI. Levantar** las actas de acuerdos **de las** sesiones del Consejo de Dirección, recabando las firmas y rúbricas de los miembros del mismo;
- VII. Llevar el registro de las actas de las sesiones integrando la documentación relacionada;**
- VIII. Integrar el informe anual de actividades del Consejo de Dirección;
- IX. Coordinar las acciones de apoyo que requiera el Consejo de Dirección, y
- X. Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Consejo de Dirección.

**Artículo 7º.** Los Directores de las entidades académicas tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que hayan sido convocados;
- II. Participar en la selección de Presidente del Consejo de Dirección;**
- III. Nombrar a un suplente, para efectos de que lo represente en la sesión del Consejo de Dirección al que fue convocado y a las que no le sea posible asistir. **Para tal efecto, deberá** informar por **escrito** al Secretario del Consejo, el nombre y cargo de la persona que acudirá en su representación, quien tendrá derecho a voz, sin voto. Sólo personal académico de tiempo completo puede ser propuesto como suplente de un Director;

- IV. Proponer al Presidente del Consejo de Dirección, los asuntos que considere pertinentes para su análisis en el pleno del Consejo;
- V. Solicitar por escrito al Secretario, se convoque a sesión extraordinaria en casos urgentes y para tratar asuntos materia de la convocatoria;
- VI. Analizar los asuntos en el orden del día que se tratarán en el pleno del Consejo de Dirección;
- VII. Participar en el pleno del Consejo de Dirección, externando sus opiniones y observaciones sobre los asuntos que se presenten, y
- VIII. Participar en las comisiones y actividades que le encomiende el Consejo de Dirección.

**Artículo 8º.** Los jefes, directores o coordinadores de las extensiones de las entidades académicas adscritas en el *Campus UNAM-Juriquilla*, tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir y participar únicamente con voz a las sesiones del Consejo de Dirección;***
- II. Nombrar a consejeros suplentes en caso de ausencia. Para tal efecto, deberá informar por escrito al Secretario del Consejo, el nombre y cargo de la persona que acudirá en su representación, quien tendrá derecho a voz, sin voto. Sólo personal académico de tiempo completo puede ser propuesto como suplente; y***
- III. Realizar las actividades conferidas en los acuerdos del Consejo de Dirección.***

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

**Artículo 9º.** El Consejo de Dirección celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Presidente, el Secretario o los consejeros con derecho a voz y voto.

**Artículo 10.** La última sesión se realizará en el transcurso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, ***requiriéndose para su celebración de la asistencia*** de todos los consejeros ***directores de las entidades académicas que integran el Campus UNAM-Juriquilla, con el objeto de nombrar al*** Presidente del Consejo de Dirección ***para el siguiente*** periodo, ***que iniciará a partir del 1º de enero al hasta el 31 de diciembre del siguiente año***, así como ***determinar*** el calendario anual de las sesiones ordinarias.

**Artículo 11.** El Secretario enviará por escrito la invitación a los miembros del Consejo de Dirección, anexando al efecto la convocatoria y el orden del día, así como la documentación soporte de cada asunto a tratar; con una antelación de tres días a la fecha señalada para la sesión ordinaria, y con un día de anticipación para la sesión extraordinaria.

**Artículo 12.** *El quórum para que el Consejo de Dirección pueda sesionar, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros con derecho a voz y voto.*

*En un mismo citatorio se convocará por primera y por segunda vez, debiendo trascurrir cuando menos media hora, entre la señalada para que tenga lugar la primera reunión y la que se señala para la segunda convocatoria.*

*En segundo citatorio el quórum se integrará con los miembros del Consejo de Dirección que concurran y tomará sus determinaciones por mayoría de los presentes.*

**Artículo 13.** *El Consejo de Dirección no podrá sesionar en ningún caso cuando ocurra la ausencia simultánea del Presidente o de quien lo sustituya.*

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias se llevarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y firma del acta de la sesión anterior;
- III. Relación de asuntos para los que fue convocado el Consejo General, y
- IV. Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán conforme a los puntos I y III del orden del día.

**Artículo 15.** *Los consejeros harán uso de la palabra según lo soliciten. Después de sus intervenciones, el Secretario preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, de ser así, se procederá a la votación. El Presidente podrá iniciar la discusión exponiendo los antecedentes de los asuntos señalados en el orden del día.*

**Artículo 16.** *Si el asunto constara de varias proposiciones se debe poner a discusión separadamente una después de otra. Las discusiones se llevarán a cabo primero en lo general y luego en lo particular.*

**Artículo 17.** *El Consejo de Dirección debe tomar sus resoluciones por mayoría simple de los Consejeros con derecho a voz y voto; en caso de empate, los demás asistentes de la sesión que carezcan de derecho de voto, emitirán sus opiniones y posteriormente, el Presidente emitirá el voto de calidad. Las votaciones por regla general, serán económicas.*

**Artículo 18.** *El Secretario levantará el acta de cada sesión, la cual debe contener los acuerdos tomados y hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo de Dirección, quienes de no existir observaciones deben proceder firmarla al calce y al margen.*

*En caso de existir observaciones, se harán las correcciones pertinentes hasta que sea aprobada por los consejeros con derecho a voz y voto, quienes procederán a firmarla.*

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19.** El Consejo de Dirección se *sujetará a las disposiciones de* la Legislación Universitaria en lo relativo a las funciones normativas, de supervisión y de vigilancia establecidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 20.** *Los proyectos de modificación al presente Reglamento, deben ser presentados al Presidente del Consejo de Dirección por escrito, debidamente fundamentados y firmados por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto.*

**Artículo 21.** *Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Coordinación de Servicios Administrativos.*

**Artículo 22.** *La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM* Campus Juriquilla.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.

*Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla de la UNAM el 25 de agosto de 2022.*